

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó memorial por la parte demandada solicitando el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del asunto. Sírvasse proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14), de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: RUBEN DARIO MOGOLLON SANTIAGO
Demandado: LUCY MARY RAMIREZ BORRERO Y MAR-
LENY ESTHER KAMMERER THERAN
Rad. 200013103004 2011 00108 00
Providencia: Auto Ordena Levantar Medidas Cautelares

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la parte demandada referentes al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las concesiones No. IK2 – 15551 y JDF-16521 ante INGEOMINAS, Bogotá D.C, a nombre de MARLENNY ESTHER KAMMERER THERAN y LUCY MARY RAMÍREZ BORRERO.

En vista de que se ha cumplido con el trámite de Primera y Segunda Instancia, en Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión en fecha 11 de julio de 2014, y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito de San Gil, en Sala Civil – Familia – Laboral, de fecha 13 de diciembre de 2019, donde se desestimaron todas las pretensiones contenidas en la demanda y se condenó en costas procesales a favor de la parte demandada, a esta Agencia Judicial le asiste el corresponder con la solicitud presentada.

Así las cosas, se,

D I S P O N E

PRIMERO – Ordénese el levantamiento de la inscripción de la demanda ante INGEOMINAS Bogotá D.C, sobre las concesiones No. IK2 – 15551 y JDF-16521 ante INGEOMINAS, Bogotá D.C, a nombre de MARLENNY ESTHER KAMMERER THERAN y LUCY MARY RAMÍREZ BORRERO.

SEGUNDO – Oficiése en tal sentido a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d0f792d3d33484d5683fed38eed79a6ca920c6583824bfc426dc3ed83e7a**

Documento generado en 14/02/2023 11:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>